

ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHICULO
THEO CAR LIMITADA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En La Serena, Republica de Chile, a 26 de abril de 2022, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° [redacted], Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación" y por la otra, la Empresa **THEO CAR LIMITADA**., Rol único tributario N° 76.026.500, representada para estos efectos por doña **PERSIA TEODOLINDA CASTILLO VARAS**, chilena, secretaria administrativa, Cedula nacional de identidad I [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Héctor Cáceres N°552, La Serena, región de Coquimbo, en adelante "el arrendador", vienen en celebrar el presente anexo de contrato de arriendo de vehículo, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que con fecha 02 de enero del año 2016, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** y **THEO CAR LIMITADA**, celebraron contrato de arriendo de vehículo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del contrato antes mencionado, en el siguiente tenor:

*"La empresa **THEO CAR LIMITADA**, es el único y exclusivo propietario del vehículo camioneta, marca TOYOTA, modelo HILUX DXDCAB 2.5, año 2013, placa patente FTDZ60-0".*



seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP) debe contar con un seguro automotriz adicional, el cual debe ser contratado por THEO CAR LIMITADA”.

TERCERO: por medio del presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar igualmente la cláusula tercera del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente tenor:

*“El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de enero del año 2020, hasta que sus servicios sean requeridos por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, al término del arrendamiento el arrendatario deberá devolver el vehículo en el estado en que lo recibió. Solo podrá ser prorrogado el arriendo mediante convención expresa en este sentido”.*

CUARTO: En todo lo demás, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 02 de enero del año 2016.

QUINTO: El presente anexo de contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **THEO CAR LIMITADA** y dos en poder de **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**.



PERSIA CASTILLO VARAS
REPRESENTANTE LEGAL
THEO CAR LIMITADA



SECRETARIO GENERAL
ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

